RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0473

Curaduría Urbana Uno

(Septiembre 29 de 2022)

Por la cual se prorroga a la licencia de construcción No. 73001-1-20-0150 del 15 de mayo del 2020

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA con C.C. 80.135.142, representante legal de la sociedad GAVIA SAS con NIT. 901.142.584, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO PARQUEO LOTE IBAGUE, radicó bajo el No. 22-1-3298 del 26 de septiembre de 2022, solicitud de prórroga de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0150 del 15 de mayo de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-53132 del 09 de septiembre de 2022, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PARQUEO LOTE IBAGUE con NIT 830.053.812-2, es la titular de derecho real de dominio del predio ubicado en la Calle 118 No. 49 Sur-10 Fracción Aparco en la ciudad de Ibagué, ficha catastral 01-13-0619-0002-000.

Que LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA con C.C. 80.135.142, representante legal de la sociedad GAVIA SAS con NIT. 901.142.584, otorgó poder amplio y suficiente a LESLY DANIELA SANCHEZ SIERRA con C.C. 1.105.305.844, para que adelante los tramites, se notifique y actué en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0150 del 15 de mayo de 2020, otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de DEMOLICION TOTAL y OBRA NUEVA, a la sociedad INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES SAS con NIT. 900.104.908, para efectuar la construcción de una edificación de diecisiete pisos con acceso a la cubierta-terraza- y dos sótanos, del proyecto denominado "*ANKARA*" destinado a vivienda Multifamiliar de interés social; para un área de construcción de 25.995,07m², ubicado en la Calle 118 No. 49 Sur-10 sector Aparco en la Ciudad de Ibagué, Matrícula Inmobiliaria No. 350-53132 y Ficha Catastral No. 01-13-0619-0002-000.

Que la resolución No. 73001-1-20-0150 del 15 de mayo de 2020, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses -para ejecutar las obras de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva- contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 19 de noviembre de 2020, y se encuentra vigente hasta el 19 de noviembre de 2022, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el solicitante, mediante escrito solicita el cambio del constructor responsable y designa como nuevo constructor responsable dentro de la licencia aludida en este acto, al Arquitecto HECTOR DIAZ MOLANO con Matricula Profesional No. 17700-08469, quien acepta tal designación.

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto HECTOR DIAZ MOLANO con Matricula Profesional No. 17700-08469, en calidad de constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de construcción.

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **-a partir del 19 de noviembre de 2022** el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, aprobado mediante **resolución No. 73001-1-20-0150 del 15 de mayo de 2020**, para efectuar la terminación de las obras de Construcción de la edificación de diecisiete pisos con acceso a la cubierta-terraza- y dos sótanos, proyecto denominado "*ANKARA*" destinado a vivienda Multifamiliar de interés social. El proyecto está ubicado Calle 118 No. 49 Sur-10 Fracción Aparco en la ciudad de Ibagué; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-53132 y ficha catastral 01-13-0619-0002-000.**

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 05 OCT 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado P/

LUIS CARLOS MARTINEZ MEJIA
C.C. 80.135.142
Sociedad GAVIA SAS-en calidad de fideicomitente-.

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Mapira
Sustanciador (E)– Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 06 OCT 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 06 OCT 2022

FIRMA: _____